



INFORMA

CONVOCADO CONCURSO DE TRASLADOS DEL 31 OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE (AMBOS INCLUSIVE)

No hace falta volver a solicitar los méritos

Aquellos profesores que participaron en la convocatoria anterior, desde la CARM, resultaron admitidos, sus méritos fueron baremados, y no presentaron renuncia ni desistimiento, continuando en la misma situación administrativa, no deberán aportar documentación justificativa de los méritos de los distintos aparados del baremo, partiendo de la puntuación que les fue adjudicada entonces, con las actuaciones de oficio que procedan, no necesitando acreditar nuevamente los méritos.

Los funcionarios que participaron en la convocatoria anterior, y el único mérito perfeccionado con posterioridad al 22 de noviembre de 2012 es la antigüedad en el centro y en el cuerpo, no tienen que presentar la Solicitud de alegación de méritos, anexo XIII.

Sí hay que aportar o invocar (en el caso de méritos relativos a Titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, hay que aportar necesariamente la titulación) los méritos conseguidos desde el 22/11/2012.

Aquellos participantes que no estén conformes con la puntuación que les fue adjudicada en alguno de los apartados del baremo, lo indicarán en los recuadros correspondientes de la Solicitud de alegación de méritos, anexo XIII, debiendo aportar la documentación correspondiente de dichos apartados o subapartados para que pueda ser valorada de nuevo.

Aquellos concursantes que no participaron en el anterior concurso, convocado por Orden de 22 de octubre de 2012 o, habiendo participado, renunciaron o desistieron a la participación, deberán aportar todos los documentos que estimen oportuno para la valoración de sus méritos.

Méritos (Anexo XI):

1.1.1 Antigüedad en el centro:

- 1º y 2º años: **2 puntos** por cada año. Por cada mes 0,1666.
- 3º año: **4 puntos**. Por cada mes 0,3333.
- 4º año y siguientes: **6 puntos** por año. Por cada mes 0,5000

1.1.2. **2 puntos** por cada año en expectativa, pero como funcionario de carrera y siempre que se esté en dicha situación y desde el primer destino definitivo. Por mes 0,1666.

1.1.3 **2 puntos** por año trabajado en centros de especial dificultad (Anexo V) Por mes 0,1666.

1.2.1 **Antigüedad en el cuerpo: 2 puntos** por año trabajado (servicio activo) como funcionario de carrera. Por mes 0,1666.

Cuerpo de catedráticos:

5 puntos por ser funcionario de carrera del cuerpo de catedráticos.

Méritos académicos (además de otras):

3.3

- 2 puntos por certificado de nivel B2.
- 1 punto por el certificado de nivel B1.

4. Cargos Directivos:

- 4 puntos por año como director. Por cada mes 0,3333.
- 2,5 puntos por año como Jefe de Estudios, Secretario... Por cada mes 0,2083

4.3. Otras funciones.

Entre otras, **1 punto** por año por ser coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE.

5. Formación.

5.1 Hasta **6 puntos** (600 horas o 60 créditos) a razón de **0,1 puntos** por crédito de formación recibida.

5.2 Hasta **3 puntos**, a razón de **0,1 puntos** por cada 10 horas impartidas de formación.

5.3 **1 punto** por cada especialidad distinta por la que se concursa, distinta a la de ingreso.

Participantes

Forzosos

Están obligados a participar a los puestos anunciados en esta convocatoria, dirigiendo su instancia al Consejero de Educación, Formación y Empleo, en los términos indicados en el dispendio undécimo, los funcionarios dependientes de esta Consejería que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación (entre otras):

- Resolución firme de expediente disciplinario.
- Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
- Reingreso con destino provisional.
- Excedencia forzosa.
- Suspensión de funciones que exceda de seis meses, una vez cumplida la sanción.
- Causas análogas que hayan implicado la pérdida del destino definitivo (docentes en el extranjero, función inspectora, etc.)
- Funcionarios provisionales y aspirantes seleccionados en los procedimientos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013.

Voluntarios (entre otros)

- Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando hayan transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintas modalidades.

Especialidades

Primaria

Se puede pedir por todas y cada una de las especialidades que se tenga. Cada plaza, en la petición, tiene un código distinto por especialidad.

Se incluyen los puestos de Educación de Adultos, los de Educación de Adultos en Instituciones Penitenciarias, los de centros de Educación Infantil y Básica y los itinerantes de Colegios Públicos y Colegios Rurales Agrupados.

Los puestos de 1º y 2º de ESO los Maestros que ya estén adscritos a dichos puestos.

Puestos de enseñanza bilingüe: pueden optar los maestros titulares de Educación Física, Música y Educación Primaria, que sean titulares además de la especialidad de lengua extranjera: inglés, o que acrediten estar en posesión de:

- Maestro especialidad de Lengua Extranjera: Inglés
- Licenciatura en Filología inglesa.
- Licenciatura o Diplomatura en Traducción e interpretación de lengua inglesa.
- Certificado de Nivel Avanzado en inglés o Certificado de Aptitud en inglés de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificados de nivel C1 o C2 en inglés de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Secundaria

Plazas de Apoyo: al Área de Lengua y Ciencias Sociales: Geografía e Historia, Filosofía y Lengua C. y Literatura.

Plazas de Apoyo: al Área Científico-Tecnológica: Matemáticas, Física y Química y Biología y Geología.

Puestos de enseñanza bilingüe: podrán optar a estos puestos quienes acrediten el dominio del inglés, francés y/o alemán, mediante certificado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, acreditativo del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas o la licenciatura en Filología o Traducción e Interpretación.

Derecho preferente

A centro

- Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño. Sólo tendrán carácter de plazas o puestos expresamente suprimidos aquellos que se indican en los puntos b y c, apartado 1, del dispondgo noveno de esta convocatoria.

- Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

- Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que durante dos cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad.

- Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, podrá obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto, sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

A localidad o zona:

- Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su zona.

- Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por insuficiencia total de horario al personal funcionario que durante dos cursos académicos continuados, incluido el presente curso, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad.

- Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.
- Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos, por haber transcurrido el periodo de dos años de reserva del puesto a que tienen derecho y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.
- Por reincorporación a la docencia en España, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra

de las causas legalmente establecidas.

- En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
- Aquellos que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Forma de participación

Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán realizar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad, dirigida al Consejero de Educación, Formación y Empleo, y cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo XII. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos accediendo a la zona privada del portal educativo: "Educarm" en la dirección de internet <http://www.educarm.es>, con su nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

En el supuesto de que se cumplimentara y cerrara en plazo y forma más de una solicitud de participación, sólo se tendrá en cuenta la última realizada.

En la solicitud de valoración de méritos (**anexo XIII**), de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el tercer párrafo del dispondgo duodécimo, los participantes deberán invocar y relacionar todos los méritos que desean les sean valorados, e irá acompañada de toda la documentación justificativa de los mismos, establecida en el baremo, anexo XI, de la presente Orden.

Para aquellos concursantes que, desde la fecha de su ingreso en el Cuerpo desde el que participan, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en la CARM, se le incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados del baremo, anexo XI: 1.1, 1.2, 2, 4.1, 4.2 (si figuran en su hoja de servicios), 4.3 (excepto, responsable de medios informáticos coordinación de ciclo y función tutorial), 5.1, 5.2 (siempre que se encuentren en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería), 5.3, 6.4 y 6.5 (si el tribunal ha actuado en esta Comunidad Autónoma).

Lugar de presentación del ANEXO III

De conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 2004, la solicitud de valoración de méritos (**anexo XIII**) con la documentación justificativa de los mismos la presentará, en su caso, **en el centro donde esté prestando servicios, en el que podrá asimismo realizar las compulsas de documentos** y cualesquiera otras conexas, en relación con esta convocatoria de concurso de traslados.

Igualmente, la solicitud de valoración de méritos (**anexo XIII**) con la documentación justificativa de los mismos podrá presentarse en el Registro General de esta Consejería y **en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la CARM, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la CARM**, o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. Si se optara por presentar la solicitud de valoración de méritos con la documentación justificativa de los mismos **ante una oficina de Correos**, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada

Reclamaciones y renuncia

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las puntuaciones provisionales, en el plazo **de cinco días naturales** contados a partir de la fecha de su publicación.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, en el plazo **de diez días naturales**, a partir del día siguiente al de su exposición.

Asimismo, durante este plazo los concursantes que participen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, conforme al modelo **anexo XVI**, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. Del mismo modo, los concursantes que hayan ejercido el derecho preferente podrán presentar renuncia a su participación por el mismo, sólo en el caso de haber consignado otras peticiones voluntarias.

A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.